**MODIFICATORIO**
**IP-006-2025**

**JENNIFER IGUARAN PIMIENTA**, Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao SAS; en uso de sus facultades constitucionales y legales, según el proceso de selección por invitación privada No. IP -003-2025, manual de contratación y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao SAS adelanta el proceso de selección por invitación privada No. IP -006-2025, cuyo objeto es ***"CONTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO".***

Que el día 01 de julio de 2025, se expidió la resolución número 019 del 2025 por medio del cual se dio apertura al proceso de selección por Invitación Privada No. IP-006-2025 cuyo objeto es ***"CONTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MAICAO".***

Que, dentro del cronograma del proceso de selección, los interesados podrían presentar observaciones y sugerencias o solicitar aclaraciones con relación a los Términos de Referencia, hasta el día 02 de Julio del 2025 hasta las 11:59 pm.

Que dentro del término citado con anterioridad se presentó observación por parte de un interesado, dicha observación fue respondida de manera positiva, generando la necesidad de modificar los términos de referencia dentro del proceso de selección por invitación privada No. IP-006-2025.

Por lo anterior se requiere realizar la siguiente Modificación:

**MODIFICACIÓN 1**

Modifíquese el numeral 3.4.1.1 de los Términos de Referencia

***3.4.1.1 Experiencia General Acreditada del Proponente.***

*La experiencia acreditada por los proponentes deberá corresponder a la CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO RÍGIDO O HIDRÁULICO DE VIAS URBANAS, VÍAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS ejecutados con entidades públicas o privadas y que cumplan con las siguientes condiciones:*

*A. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, de acuerdo a las reglas contenidas en el numeral 3.3.1.6*

*B. El proponente podrá acreditar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla:*

| ***Valor en SMMLV De Presupuesto Oficial*** | ***Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada*** | ***Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)*** |
|---|---|---|
| *4.921,33* | *De 1 hasta 2* | *75%* |
| | *De 3 hasta 4* | *120%* |
| | *Hasta 5* | *150%* |

*Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.*

*La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la fecha de terminación o fecha de acta definitiva del contrato, que además cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.*

*El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla de este literal.*

*En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente no podrá continuar en el proceso de selección*

*En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.*

*C. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.*

*En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar*

*más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.*

*Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de inconsistencia entre los requisitos de la norma y lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, prevalecerá la norma.*

*Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.*

*D. Clasificación del Servicio en Código UNSPSC. Los contratos aportados en forma conjunta deberán acreditar los siguientes códigos:*

| *CÓDIGO* | *CLASE* |
|---|---|
| *72141000* | *Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras* |
| *72141100* | *Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura* |
| *72152900* | *Servicios de Montaje de Acero Estructural* |

Se aclara que esta modificación solo varía parcialmente los términos de referencia, por lo que debe entenderse que el numeral 3.4. no pierde su esencia, por lo tanto, se entiende como un solo documento.

**JENNIFER IGUARAN PIMIENTA**
Gerente General EMDUMA